



Panamá, 21 de marzo de 2011
Nota No. 202-01-46

Señora



Ref.: Interés Moratorio
Base Legal: 1071-A C.F.

Señora [REDACTED]:

Damos respuesta a su consulta recibida el 24 de enero de 2011, que plantea así:

CONSULTA:

Cual (sic) será la tasa de interés moratorio que regirá sobre los créditos a favor del Tesoro Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 1072-A, del Código Fiscal, para el período del año 2011.

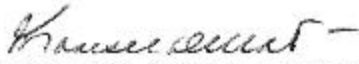
RESPUESTA:

El artículo 1072-A del Código Fiscal señala que los créditos a favor del Tesoro Nacional devengarán un interés moratorio por mes o fracción, y que el mismo será de dos (2) puntos porcentuales sobre la tasa de referencia del mercado que indique la Superintendencia de Bancos.

La superintendencia de Bancos de Panamá, determinó que la Tasa de Referencia del Mercado Local para Financiamientos Bancarios Comerciales (TRML-Comercial) para el año 2011 es de SIETE PUNTO SETECIENTOS QUINCE POR CIENTO (7.715%) anual.

Por todo lo anteriormente dicho, la tasa de interés para los créditos a favor del Tesoro Nacional será de **NUEVE PUNTO SETECIENTOS QUINCE POR CIENTO (9.715%)** anual.

Atentamente,


MARISEL DELLA TOGNA
Subdirectora General de Ingresos

MDT/NAC/fmb



Adj. Nota SBP-DdEE-N-6356-2011